



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1301

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Octubre de
dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal sumario - Permiso Salida del País -
Demandante: ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO
Demandado: MAURICIO CALDERON ARDILA
NNA: **D.M.C.G.**
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00045-00*

Al revisar el presente asunto, observa el despacho que las partes **no han** cumplido con lo ordenado en providencia de fecha de 12 de septiembre de 2023, respecto del numeral segundo, esto es, *requerir a los señores ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO y MAURICIO CALDERON ARDILA, para que a través de la EPS a la que se encuentre vinculada la niña **D.M.C.G.** o particularmente, se gestionaran las respectivas intervenciones a través de un profesional en psicología para lograr restablecer la comunicación y el vínculo afectivo con el padre a efectos de avanzar a encuentros presenciales y visitas en la diada padre-hija. De dichas gestiones e intervenciones se debía allegar en el menor tiempo posible constancia y seguimiento para que repose dentro del expediente digital.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las partes para que cumplan con lo ordenado y den el impulso procesal que corresponde.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR tanto a demandante como demandado para que en el término de 15 días inicien a cumplir con lo ordenado en el numeral 2° del **Auto No. 1043** de 2023; y por ende gestionen a través de la EPS en la que se encuentre vinculada la niña **D.M.C.G.** o de manera particular, las citas para intervención psicológica con el fin de lograr restablecer la comunicación y el vínculo afectivo de la NNA con el padre, a efectos de avanzar en encuentros

presenciales y visitas en la diada padre-hija. De dichas gestiones e intervenciones se debe allegar en el menor tiempo posible constancia y seguimiento para que repose dentro del expediente digital. Igualmente, en el evento que algún padre esté obstruyendo este proceso deberá informarse ello a este despacho para adoptar las decisiones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **161** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9446ebddc3a37d0fe66e58f42018fad93059ed211345fa6758028463eb091c12

Documento generado en 26/10/2023 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>